

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-07-P00387

FACTURA No. 000 779

ACTO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA:
SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.

DI 3 COPIAS **PH**

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
22 Ecuador, hoy día, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante
23 mí, DOCTOR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL 
24 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura,
25 como fundadores de la compañía los señores JULIO CESAR MEDINA
26 VELASQUEZ, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana; y,
27 ANGELA MAGDALENA CEDEÑO MENDOZA, de estado civil casada, de
28 nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad

1 y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; a quienes de
2 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
3 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura
4 pública, a la que proceden libre y voluntariamente, me solicitan que eleve
5 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal
6 dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
8 Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girará bajo
9 la denominación **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.**, de
10 conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen:
11 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** Comparecen a la celebración de la
12 presente escritura, como fundadores de la compañía los señores JULIO
13 CESAR MEDINA VELASQUEZ, de estado civil casado, de nacionalidad
14 colombiana; y, ANGELA MAGDALENA CEDEÑO MENDOZA, de estado
15 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con
16 domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
17 Pichincha. **ESTATUTO: TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO,**
18 **OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.** Constituyese una sociedad
19 anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será
20 **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.**, que se regirá por las Leyes
21 Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en
22 la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
23 pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro
24 lugar del país. **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto social de la Compañía
25 será el siguiente: 1.- Importación, exportación, comercialización, compra
26 venta y exhibición de toda clase de libros, enciclopedias, novelas,
27 poemas, cuentos; 2.- Importación, exportación, comercialización, compra
28 venta y exhibición de material didáctico para escuelas, colegios y

1 universidades; 3.- Importación, comercialización, venta y distribución de
2 contenidos didácticos y contenidos digitales; 4.- Importación, exportación,
3 comercialización, compra, venta y exhibición de implementos de
4 investigación, de laboratorios e implementos electrónicos; 5.- Importación,
5 comercialización, distribución y venta de material audiovisual, programas
6 y licencias; 6.- Importación, exportación, comercialización, compra venta
7 exhibición de equipos de computación; 7.- Importación, comercialización,
8 distribución y venta de Software; 8.- Importación, exportación y venta de
9 copadoras, impresoras, plotter, scanner, fax, teléfonos, proyectores; 9.-
10 Importación, comercialización y venta de repuestos para copadoras,
11 impresora, scanner, fax, teléfonos y proyectores; 10.- Importación,
12 exportación, distribución, comercialización y venta de toda clase de
13 accesorios de oficina, útiles escolares y de papelería en general; 11.-
14 Importación, comercialización y venta de toda clase de tintas para
15 impresoras; 12.- Importación, exportación y venta de telefonía celular; La
16 Compañía podrá realizar convenios incluyéndose de asociación con
17 compañías nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en
18 licitaciones, concurso de precios u ofertas en el país o en el extranjero.
19 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase
20 de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas,
21 que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su
22 cumplimiento y desarrollo. **ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad durará
23 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato
24 constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo
25 dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con
26 los requisitos previstos en la Ley. **TITULO II: ARTICULO CUARTO.-** El
27 Capital Social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en
28 OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas ordinarias de UN dólar cada



1

una, numeradas desde el número cero cero uno al ochocientos
inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas
por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por
el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características
formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias
acciones a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión,
transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá
el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o
destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación
fraccionamiento, etc, serán de cuenta del accionista solicitante.
ARTICULO SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de
acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho
preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que
poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del
acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas
no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente,
ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su
límite de preferencia o a terceras personas. **TITULO III: EJERCICIO,
BALANCE Y UTILIDADES. ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio
económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin
de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los
balances de pérdidas y ganancias y de situación económica,
acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario.
Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas
podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e
informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General resolverá sobre la
distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un
diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de

1 reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del
2 capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta
3 General decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a
4 reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan
5 acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración
6 por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los
7 accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente. **TITULO IV:**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
9 sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y
10 administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las
11 atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la
12 representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente
13 General, pudiendo actuar conjunta o separadamente. **ARTICULO**
14 **DECIMO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la
15 compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados
16 y reunidos. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro el plazo previsto en
17 la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO**
18 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
19 será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
20 del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
21 cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los
22 asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la
23 Junta General, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o
24 extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre
25 presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas
26 concurrentes o sus representantes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
27 Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá
28 sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la



1

2 mitad más uno de las acciones pagadas en que está dividido el capital
3 social. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria
4 la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionara
5 entonces con el número de accionistas que concurren salvo así mismo,
6 las excepciones que establece la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
7 Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un
8 Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su
9 falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un
10 voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrá concurrir
11 personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no,
12 mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se
13 determine. Si un accionista desearé designar un representante legal o
14 permanente deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO**
15 **CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
16 de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley
17 exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si
19 aquel se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a
20 considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la
21 Junta ha negado la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son
22 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al
23 Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones. b.-
24 Establecer la política de la empresa. c.-Autorizar todo negocio o
25 transacción que mire al dominio de bienes inmuebles. d.-Expedir
26 reglamentos. e.-Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del
27 Gerente General y del Comisario. f.-Resolver acerca del destino de las
28 utilidades. g.-Nombrar auditores cuando fuera del caso. h.-Conocer y
resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; e, i.-

1 Las demás que le competen privativamente por la Ley. **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO.-** Las Actas de las sesiones de la Junta General, se
3 llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en
4 orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del
5 expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las
6 decisiones de la Junta, General será preciso de la aprobación del acta;
7 pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las
8 resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por
9 la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO**

10 **DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente será elegido por la Junta General, y
11 tendrá un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente.

12 Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el
13 Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus
14 atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la
15 Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato
16 obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta
17 General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el
18 dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las sesiones de la
19 Junta General. c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos
20 que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.- Vigilar el movimiento
21 económico y la correcta gestión administrativa. e.- Legalizar con su firma,
22 los títulos de acciones, y las actas de la Junta General. f.- Formular los
23 reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la
24 Junta; y, g.- Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta

25 General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General, que podrá
26 ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá
27 un período de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente
28 reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá



*

1 en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus
2 atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la
3 compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola
4 con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin
5 perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañías,
6 únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio
7 de bienes inmuebles. b.- Administrar la compañía. C.- Súper vigilar el
8 trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar empleados, y fijar sus
9 remuneraciones. e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de
10 labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de
11 la situación económica. f.-Actuar como secretario en las Juntas
12 Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía. g.-Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la
14 Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y, h.-Todas las
15 demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la
16 Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará cada
17 año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o
18 delegando al Gerente General para que las fije. El Comisario Principal
19 tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones
20 sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un
21 informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento
22 notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General
23 actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a
24 desempeñar las funciones de principal. **TITULO V: DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION: ARTICULO VEGESIMO.-** La compañía se disolverá por
26 las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General,
27 salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el
28 setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital social concurrente a

1 la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.
 2 **DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.-** Los
 3 accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente
 4 manera:

5

6

7

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

8

9 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMEROS
	10 SUCRITO	11 PAGADO	12 DE
		13 EN	14 ACCIONES
		15 NUMERARIO	

13

14 JULIO

15 CESAR

16 MEDINA

17 VELASQUEZ	USD\$600,00	USD\$600,00	600
--------------	-------------	-------------	-----

18

19 ANGELA

20 MAGDALENA

21 CEDEÑO



1

MENDOZA USD\$200,00 USD\$200,00 200

2

3 TOTAL USD\$800,00 USD\$800,00 800

4

5 Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre
6 de la compañía **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.**, según consta
7 del certificado que se adjunta como documento habilitante. La inversión
8 que realiza el accionista señor JULIO CESAR MEDINA VELASQUEZ es
9 inversión extranjera **directa.** **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y**
10 **AUTORIZACION.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto
11 designar como Gerente General al señor JULIO CESAR MEDINA
12 VELASQUEZ, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente
13 conjuntamente o separadamente con el Presidente; y como Presidente a
14 la señora ANGELA MAGDALENA CEDEÑO MENDOZA, por el período de
15 dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los
16 nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores
17 autorizan al abogado LUIS ALARCON QUEZADA, para que realice todos
18 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y
19 su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor
20 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de
21 este instrumento público. Hasta aquí la minuta, la misma que fue
22 elaborada por el Abogado Luis Alarcón Quezada, Profesional con número
23 de matrícula cuatro cinco uno del Colegio de Abogados de Tungurahua, la
24 escritura queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del
25 caso.- Para la celebración de la presente escritura se han observado
26 todos los preceptos legales y, leída que le fue al compareciente por mí, el
27 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia
28 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Julio C. Medina V.

JULIO CESAR MEDINA VELASQUEZ

c.c. 79395.099



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANGELA MAGDALENA CEDEÑO MENDOZA

c.c. 1308943206



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DOCTOR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08 de Enero de 2014

Mediante comprobante Nc **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. LUIS ALARCON**Con Cédula de Identidad: **1705498770** consignó en este Banco la cantidad de: **800,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	JULIO CESAR MEDINA VELASQUEZ	CC79395099	600
2	ANGELA MAGDALENA CEDEÑO MENDOZA	1308943206	200
			800,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1308943206 CEDENO MENDOZA ANGELA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586094

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2014 11:45:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A6D4BJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

REG. DE CIUDADANIA 130894320-8
 CEDENO MENDOZA ANGELA MAGDALENA
 MANABI/JAMA/JAMA
 27 ENERO 1977
 001 0015 0015 F
 MANABI/JAMA
 JAMA 1977




Signature



ECUATORIANA***** AIIIIAIIII
 CASADO DAVID A SUAREZ GALARRAGA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SERVID VIDAL CEDENO VERA
 JOSEFA MARGARITA MENDOZA 2
 QUITO 22/02/2010
 22/02/2022
 REN 2331116




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
 019 - 0005 1308943206
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEDENO MENDOZA ANGELA MAGDALENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA QUITO CONOCOTO -
 CANTÓN *PARAGUAI* ZONA

Signature
 T. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171493250-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA VELASQUEZ
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-03-24
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JANETH ROCIO
RODRIGUEZ FUENTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR. PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACT. LUCRATIVAS x LEY V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDINA LUIS ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-07

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento

MEDINA VELASQUEZ
JULIO CESAR

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79395099 C.I: 1714932504

VISA: C.C.E. REG. N°: 10-801-1601

ACTIVIDAD: EJECUTIVO DE VENTAS

Firma del Portador *[Firma]*

[Firma]



Nº EXPEDIENTE: 10012011

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA: 10/02/2011

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

AGENCIA NACIONAL DE EMIGRACION DEL ECUADOR

Razón.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular, confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA denominada SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A. La confiero sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Firma]
DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Razón.- Mediante Resolución de la superintendencia de compañías numero SC.DRAS.SAS.Q.14.000505, de fecha trece de febrero del dos mil catorce, toma nota al margen de las escrituras matrices de la constitución de la compañía **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.** Otorgada ante el Doctor David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón, de fecha diez de enero dos mil catorce, de la aprobación de la constitución de la compañía **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.**, aprobación hecha por la superintendencia de compañías.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil catorce.



DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7007

Quito, 10 de Marzo del 2014

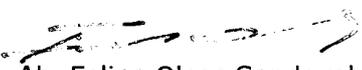
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000012

**REGISTRO
MERCANTIL**

TRÁMITE NÚMERO: 10099

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	538
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

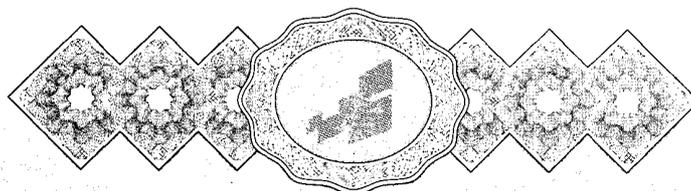
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714932504	MEDINA VELASQUEZ JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1308943206	CEDEÑO MENDOZA ANGELA MAGDALENA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000505
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIBOOKS & SERVIBOKSELT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000013

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG Y P, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO, AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPA, LAROEEL

